

PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ANTECEDENTES GENERALES

El presente documento tiene como fin exponer los requisitos y procedimientos del Liceo Lenka Franulic, para otorgar el derecho de Evaluación Diferenciada en alguna o varias asignaturas del plan de estudios a los/las estudiantes que así lo requieran.

El concepto de Evaluación Diferenciada se entiende como un recurso, que el profesor emplea al evaluar a los alumnos que presentan dificultades para lograr adecuadamente los aprendizajes escolares. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de la dificultad de aprendizaje que presenta el alumno/a. Implica además la aplicación de estrategias antes, durante y/o después de las evaluaciones mismas, siempre apuntando a la inclusión. La evaluación diferenciada es de carácter temporal ya que las dificultades se proyectan como potencialmente superables en el tiempo, cuando se han aplicado las estrategias de apoyo adecuadas.

El objetivo principal de la evaluación diferenciada apunta básicamente a favorecer los procesos de enseñanza y aprendizaje de los alumnos/as, de manera que sea un medio efectivo para el logro de los objetivos planteados para el alumno/a, en el Plan de Estudios del liceo, para el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente.

El apoyo constante por parte de la familia del estudiante que solicita evaluación diferenciada y comunicación de ésta con el establecimiento, equipo directivo y profesores relacionados con el alumno es esencial. Teniendo en cuenta que la responsabilidad académica del alumno, es el pilar fundamental para que la evaluación diferenciada sea un real beneficio en el desarrollo de sus potencialidades, en la adquisición de aprendizajes y en la superación de las dificultades académicas.

Para poder un alumno/a acceder a evaluación diferenciada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Será solicitante de Evaluación Diferenciada todos aquellos alumnos y alumnas que presenten Necesidades Educativas Especiales Transitorias derivadas de los siguientes diagnósticos entregados en un certificado por el profesional pertinente: Trastorno específico del Lenguaje, Trastorno por Déficit Atencional con o sin Hiperactividad, Dificultad Especifica de Aprendizaje y Rendimiento Intelectual Limítrofe.
- 2. También pueden solicitar Evaluación Diferenciada todas aquellas necesidades emergentes que afecten el aprendizaje del alumno/a, tales como: problemas emocionales, situaciones familiares especiales y problemas psicológicos respaldados por el profesional atingente.
- 3. Acceden a la Evaluación Diferenciada también, los alumnos pertenecientes al Proyecto de Integración Escolar, en tales casos, es el Equipo de Aula del curso del alumno integrado es el que define los apoyos que se dan a su alumno según su diagnóstico y rendimiento, de acuerdo a la normativa del Decreto № 170 de los Proyectos de Integración Escolar.
- 4. Los certificados de diagnósticos para Evaluación Diferenciada, los hará llegar la Jefa de UTP correspondiente al curso del alumno/a en cuestión, al encargado PIE, quienes en conjunto fijarán estrategias de apoyo individuales para cada caso o argumentar las causas de porque no efectuar la evaluación diferenciada. Los certificados deberán traer datos del especialista informante,



diagnóstico claro de la dificultad del alumno, en qué áreas específicas de aprendizaje se solicita la evaluación diferenciada, tratamiento externo que recibirá el alumno/a por el profesional que envía el certificado, período por el cual se solicita la evaluación diferenciada. Todo esto en trabajo colaborativo con profesor jefe.

- 5. Para respaldar este compromiso de responsabilidad del alumno y su familia, el apoderado deberá firmar, una vez que conozca las estrategias de evaluación diferenciada que se aplicaran al proceso de enseñanza aprendizaje de su hijo/a, una Carta Compromiso donde se compromete a cumplir con los apoyos externos (controles con especialista que diagnostica y apoyo en el hogar) y a mantenerse involucrado en el proceso escolar de su hijo/a. Los padres y/o apoderados se comprometen a mantener el tratamiento especializado del alumno/a hasta la superación de las dificultades y/o hasta que el desempeño de su hijo/a esté dentro de los rangos requeridos para asegurar la permanencia óptima en el establecimiento. Los alumnos/as que tengan evaluación diferenciada deben comprometerse a colaborar para ser agentes activos de su aprendizaje, cumpliendo regularmente con sus tratamientos externos y manteniendo una conducta adecuada en el establecimiento, como lo indica el Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar.
- 6. Durante el período de aplicación de la evaluación diferenciada a los alumnos y alumnas del establecimiento, estos tendrán que mantener su tratamiento especializado, entregando al liceo: certificados de controles médicos del diagnóstico, informes de avance o reevaluaciones periódicas.
- 7. La evaluación diferenciada que se defina será un compendio entre lo que solicita el profesional informante que respalda el diagnóstico y lo que el establecimiento decide y puede efectivamente realizar con los recursos humanos y de infraestructura disponibles, entendiendo que debe ser un proceso responsable por parte de todas las partes involucradas (alumno, familia, profesional externo, liceo). El beneficio será vigente por el año escolar en que fue solicitado, dado que las dificultades están sujetas a evaluación periódica. La situación de cada alumno evaluado diferencialmente será revisada y evaluada a fin de cada semestre en los consejos de profesores del curso correspondiente.
- 8. Utp junto con Encargada PIE serán los encargados de mantener y difundir un registro y nómina de los alumnos con Evaluación Diferenciada entre los profesores pertinentes.
- 9. Los antecedentes de cada alumno/a que obtenga el beneficio de la Evaluación Diferenciada (Certificados médicos de diagnóstico, Informes de especialistas, estarán archivados en UTP.
- 10. El procedimiento de solicitud de evaluación diferenciada a través de la presentación de los certificados correspondientes es hasta el 30 de abril de cada año. No obstante, el plazo estipulado, es facultad de la Dirección del Liceo Lenka Franulic recibir y autorizar casos excepcionales en fechas distintas al plazo fijado, debiendo cumplir igualmente con la documentación, requisitos y procedimientos definidos.
- 11. La existencia de la Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y del Reglamento de Normas de Convivencia Escolar del establecimiento y en ningún caso asegura la promoción automática ni exime a los alumnos y alumnas de asistir regularmente a clases.
- 12. 14.-La Evaluación Diferenciada podría revocarse por las siguientes razones: Suspensión de tratamientos externos. No presentación de certificados de controles o de informes de avances cuando se requiera. Incurrir el alumno en faltas reiteradas de responsabilidad, falta de